



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**RESOLUCION No. RES-MARD-2019-63**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA**

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura está inmerso en un proceso de crecimiento, desarrollo y reestructuración de sus distintas áreas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 41-08, de función pública de fecha 16 de enero del año 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a este Ministerio, reestructurar sus distintas áreas.

**CONSIDERANDO:** Que el subsector cacaotero dominicano, tiene un lugar importante dentro de los cultivos de exportación de la República Dominicana; ocupando el segundo lugar en el renglón de materia prima (cacao en grano), o en cualquiera de sus formas, como generador de divisas para el País.

**CONSIDERANDO:** Que la cacaocultura, es asunto de vida para la nación, por ser un protector de la cobertura boscosa nacional, contribuyendo junto al café, con treinta por ciento (30%) de esa vegetación, así como el gran aporte de las plantaciones cacaoteras en la protección del medio ambiente y la biodiversidad.

**CONSIDERANDO:** Que el cacao reforesta, entregando carbono limpio, que contribuye a mitigar los efectos de la contaminación para los seres vivos, incluyendo corredores ecológicos y albergando aves migratorias, protegiendo más de doscientos (200) ríos y arroyos de nuestras fuentes de agua.

**CONSIDERANDO:** Que el Cacao es un cultivo que está creciendo en expansión en las regionales sur y noroeste con más de 35,000 (**TREINTA Y CINCO MIL**) tareas bajo cultivo.

**CONSIDERANDO:** Que los productores de ambas regionales no cuentan con el acompañamiento técnico necesario para mejorar su nivel de ingresos, así como su calidad de vida.

.../...



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCION No. RES-MARD-2019-63**

**Página -2-**

**CONSIDERANDO:** Que el material vegetativo de calidad está muy distante de las unidades de producción.

**CONSIDERANDO:** Que es un cultivo ideal para reforestar y aumentar las exportaciones, generando más divisas al país.

**VISTO:** El Acápite (f), del Artículo 3, de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre de 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente resolución:

**RESOLUCION**

**Artículo 1ro.:** Se declara zona cacaotera la Regional Sur, que incluye Barahona, Pedernales, La Descubierta y Los Pinos del Edén (Jimaní), así como la Regional Noroeste, que comprende a Dajabón, Santiago Rodríguez y Valverde, incluyendo sus correspondientes municipios, distritos, secciones y parajes.

**Artículo 2do.:** Se reconoce que estas zonas han venido creciendo en forma sostenida, sembrando cacao de manera espontánea, sin tener a su alcance las nuevas técnicas y tecnologías agrícolas; por tanto es de alto interés del Ministerio de Agricultura, ofrecerles a los productores, facilidades para aumentar la producción, el rendimiento y la productividad de este renglón.

**Artículo 3ro.:** Se instruye al Director del Departamento del Cacao, coordinar la construcción de viveros y jardines clonales, de manera que los productores de esas zonas puedan recibir facilidades para fomentar y ampliar sus plantaciones, con la modernidad que aporta el conocimiento, acorde con los nuevos programas de distribución de plántulas híbridas e injertas, que está llevando éste Ministerio.

.../...



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCION No. RES-MARD-2019-63**

**Página -3-**

**Artículo 4to.:** El Director del Departamento del Cacao coordinará con los Directores Regionales indicados, la construcción de oficinas y la asignación de técnicos calificados, que asistan y ayuden con sus orientaciones técnicas a mejorar las plantaciones del cacao. Deberá coordinarse con el Departamento de Extensión Agrícola el entrenamiento de los técnicos y productores para orientar y desarrollar técnicas modernas de la cacaocultura, así como la organización rural de esas regionales.

**Artículo 5to.:** El Departamento del Cacao, en coordinación con las autoridades regionales, construirá los viveros que sean necesarios, para facilitarles a los productores del cacao de las zonas señaladas, el material de siembra adecuado, para aumentar el rendimiento y su expansión.

**Artículo 6to.:** Se dispone que todos los Supervisores Regionales del Departamento del Cacao, de ahora en adelante, se denominan Coordinadores Técnicos Regionales, y estarán bajo la dependencia general del Director del Departamento del Cacao, y tendrán como superior inmediato al Director Regional correspondiente.

**Artículo 7mo.:** Se dispone que los jardines clonales existentes y los que se establecerán, dependerán de la dirección técnica y administrativa del Departamento del Cacao, con excepción del Jardín Clonal de Mata Larga, que continuará bajo la dirección técnica y administrativa del Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF), en estrecha coordinación con el Departamento del Cacao.

**Artículo 8vo.:** Se dispone que toda la distribución de material genético, tanto clonal como biclonal, es decir, plántulas injertadas en los viveros, como híbridas, estarán bajo el control técnico y administrativo del Departamento del Cacao.

**Artículo 9no.:** Se dispone que de la producción de plántulas obtenidas en los viveros del Departamento del Cacao, se les dará prioridad a los proyectos de Visita Sorpresa, que lleva a cabo la Presidencia de la República.

**Artículo 10mo.:** Mediante la presente Resolución, se regula la forma y condiciones de entrega de plántulas para siembra y producción de Cacao; en tal sentido, se dispone lo siguiente:

.../...



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCION No. RES-MARD-2019-63**

**Página -4-**

- a) Se prohíbe la donación de material genético de cacao, sin la autorización expresa del Ministro de Agricultura; en tal sentido que:
- b) Las plántulas que se entreguen en calidad de donación a los propietarios o productores de fincas con unidades de producción de hasta diez (10) tareas de tierra, dedicadas al cultivo del Cacao, solo se donarán setecientas (700) plantitas, que deberán ser solicitadas al Ministro de Agricultura, vía el Director del Departamento del Cacao.
- c) Las fincas de más de diez (10) tareas de tierra, se les suministrarán plántulas a un precio subsidiado de cinco RD\$5.00 (cinco pesos con 00/100) la unidad.

**Dada** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
**Osmar C. Benítez**  
Ministro de Agricultura

